1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400058
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DEL MANEJO DE DESASTRES CON EL FIN DE DAR RESPUESTA OPORTUNA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS SOCIONATURALES O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
Actividad: 3 ADQUIRIR AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.
Código BPIN: 2024765200076

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3026
Fecha de Expedición: 22-05-2026
Número de solicitud: 3087
Rubro: 2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Valor: SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000.00)
Proyecto: 2400058 FORTALECIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DEL MANEJO DE DESASTRES CON EL FIN DE DAR RESPUESTA OPORTUNA A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS SOCIONATURALES O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro ___X____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa, el Municipio debe en todas sus instancias garantizar todos los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de igual manera, establece en su artículo 49, que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*" (…) "*Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley*". De igual manera establece en el artículo 209 que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto 213 del 1º de agosto de 2016, por medio del cual *"SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* a través del cual se asignó en el artículo Cuadragésimo Quinto, las funciones y competencias a cargo de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales son:

1. *Asesorar al alcalde en la elaboración de Políticas, Planes y Programas del Municipio para la Gestión del Riesgo de Desastres.*
2. *Investigar, estudiar y determinar los escenarios del riesgo de desastres en el Municipio, para priorizar las acciones de intervención, prevención y monitoreo de corto y mediano plazo.*
3. *Elaborar y ejecutar el Plan Local de Emergencia y de Atención de Desastres, con las demás Dependencias del Municipio y de acuerdo con las políticas Nacionales y Departamentales.*
4. *Determinar las acciones de comunicación y participación ciudadana para reducir el riesgo y la atención de desastres.*
5. *Formular un sistema de evaluación y seguimiento que permita acordar con la comunidad las alarmas y las etapas críticas ante el riesgo de desastres, así como la generación de estadísticas e informes.*
6. *Desarrollar estrategias de coordinación para reducir o atender el desastre, entre sectores público, social y privado, con el propósito de alistar acciones conjuntas, agregar recursos y evitar duplicidades.*
7. *Liderar el desarrollo de planes; programas y proyectos para la provisión y optimización de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, logísticos y fortalecimiento del talento humano, requeridos para la gestión de desastres.*
8. *Incidir en la apropiación e inserción del tema de riesgo de desastres en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a través de las diferentes instancias, mecanismos e instrumentos de coordinación y articulación institucional.*
9. *Orientar, socializar y apoyar a las secretarías de Despacho, instancias institucionales y actores del Municipio, la información de riesgo y emergencias que se disponga para la toma de decisiones en los aspectos que competa y el fortalecimiento de la gestión del riesgo ante desastres.*
10. *Formular los lineamientos y metodología para la elaboración de los planes y procedimientos de emergencia, planes de contingencia, planes de evacuación para toda actividad de aglomeración masiva que organice el Municipio dentro y fuera de sus instalaciones.*
11. *Asesorar y participar en la formación y consolidación de redes organizacionales para la gestión local del riesgo, como comités comunales de emergencia, centros de trabajo, mesas locales y similares, para la gestión de reducción del riesgo.*
12. *Velar por el cumplimiento de la normatividad del sistema nacional y departamental de gestión del riesgo de desastres.*
13. *Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.*
14. *Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.*
15. *Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia*
16. *Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.*
17. *Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.*

Como fundamento del proceso de selección próximo a celebrarse, la Administración Municipal cuenta con las siguientes autorizaciones:

- Acuerdo Municipal 028 del 19 de noviembre de 2025, "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*."

Donde a través del artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes."*

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 584 del 05 de junio del 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: *Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial.*

Artículo 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*. Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces"*

Respecto a la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, tenemos como marco normativo, la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 1º define así la gestión del riesgo de desastres: *" La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*. Así mismo establece en su artículo 14 que: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Así mismo la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 3 *"PRINCIPIOS GENERALES"* establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre ellos el principio de precaución, definido de la siguiente forma: (…) "***8.Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

En dicho contexto, la ocurrencia de fenómenos como inundaciones, deslizamientos, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, incendios forestales, entre otros, configuran en el territorio escenarios de riesgo a los que se ve expuesta la población, por lo que su análisis resulta fundamental para identificar acciones prospectivas de reducción de riesgo, que se constituyen en factores clave al momento de pensar las maneras de lograr el desarrollo de las actividades propias de las intervenciones del territorio de manera segura. Estos escenarios de riesgo adquieren una dinámica fuerte en el contexto de la realidad global de cambio climático y los fenómenos de variabilidad climática, dado que el aumento de precipitación y temperatura incide en la frecuencia e intensidad de los eventos, incrementando la posibilidad de generación de daños y pérdidas en el territorio con clara afectación a la comunidad. De allí resulta de gran relevancia reconocer las relaciones e interacciones entre la gestión del riesgo y la gestión del cambio climático para lograr establecer acciones apropiadas y efectivas que consideren una visión articulada y transversal dentro de las decisiones territoriales.

Adicionalmente, la Ley 2474 del 9 de julio de 2025 modifica la Ley 1523 de 2012, que establece la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con el propósito de reconocer e incluir a los animales como sujetos destinatarios de las medidas de prevención, atención y protección en situaciones de emergencia y desastre dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Dicha ley tiene como finalidad incorporar el enfoque de protección y bienestar animal dentro de la gestión del riesgo de desastres en Colombia, integrando a los animales en las acciones de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y

reconstrucción ante emergencias. En consecuencia, los animales pasan a ser considerados destinatarios de medidas institucionales de atención y protección en el marco de la política pública de gestión del riesgo.

En consecuencia, cualquier proceso de planeación, contratación o ejecución de acciones relacionadas con la gestión del riesgo, atención de emergencias o protección animal debe ajustarse a los lineamientos establecidos en esta ley, garantizando la incorporación del enfoque de bienestar animal dentro de las estrategias institucionales de gestión del riesgo.

En cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de gestión del riesgo de desastres, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley 2474 de 2025, mediante la cual se modifican disposiciones de la Ley 1523 de 2012, incorporando a los animales como destinatarios de las medidas de prevención, atención y protección en situaciones de emergencia y desastre dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La citada norma establece la obligación de las entidades públicas y territoriales de integrar en sus planes, programas y acciones de gestión del riesgo estrategias orientadas a la protección, rescate, atención y bienestar de los animales que puedan verse afectados por eventos de calamidad, emergencias o desastres. En este sentido, se dispone que las autoridades competentes deberán adoptar medidas de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación que contemplen la atención de animales, así como la implementación de protocolos para su rescate, transporte, atención veterinaria, alojamiento temporal y eventual reubicación, en concordancia con los principios de precaución, solidaridad y protección integral.

Como antecedente histórico, tenemos que el municipio de Palmira, por su incidencia en el ordenamiento territorial y en consonancia con la normativa nacional, aborda escenarios de riesgo por inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales, incendios forestales, sismos y riesgos de origen tecnológico. En donde para el cuatrienio 2021-2024 se entregaron 1.680 Kits a igual número de personas afectadas por emergencias naturales ocurridas en Palmira.

Bajo este precepto, y entendiéndose la incertidumbre como una circunstancia de desconocimiento acerca de lo que sucederá en el futuro y que la materialización de las amenazas, es de imposible predictibilidad, aún para la tecnología actual y disponible, predecir su momento de ocurrencia, sino también el tamaño del evento y su impacto sobre la población, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres prevé la adquisición de un número de kits de ayuda alimentaria y no alimentaria, que le permitan atender de forma inmediata las necesidades de cierto número de damnificados, bajo la total incertidumbre de la cantidad de suministros que se pudieran requerir en un período o en un mismo evento.

Según el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo emitido el 17 de febrero de 2026 por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, para la región Andina se prevé que, en el corto plazo, continúen presentándose condiciones atmosféricas caracterizadas por alta nubosidad y precipitaciones de intensidad variable, con episodios de lluvias moderadas a fuertes en diferentes sectores de la región. Estas condiciones están asociadas a la persistencia de altos niveles de humedad y a la influencia

de condiciones oceánicas que han favorecido la ocurrencia de lluvias por encima de los promedios climatológicos en algunas zonas del territorio nacional.

De acuerdo con el Informe de Predicción Climática para el trimestre junio-julio-agosto de 2026 emitido por el IDEAM, se prevé una tendencia hacia precipitaciones cercanas a los promedios históricos durante junio y condiciones de precipitación por debajo de lo normal en amplios sectores del territorio nacional durante los meses de julio y agosto. Asimismo, las proyecciones climáticas indican una posible transición hacia condiciones asociadas al fenómeno El Niño durante el segundo semestre del año, lo que podría favorecer una disminución de las lluvias y un incremento de las temperaturas.
No obstante, aunque se esperan volúmenes de precipitación inferiores a los promedios históricos, no se descarta la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos puntuales asociados a lluvias intensas de corta duración, los cuales pueden generar crecientes súbitas, inundaciones urbanas, avenidas torrenciales y movimientos en masa en zonas con condiciones de vulnerabilidad. Por lo anterior, se recomienda mantener las acciones de monitoreo, reducción del riesgo, prevención y preparación para la respuesta ante posibles situaciones de emergencia. (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. *Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo, trimestre junio-julio-agosto (JJA) de 2026*, publicado el 20 de mayo de 2026. Disponible en la sección de informes climáticos del IDEAM.)

Sin embargo, una vez analizados los eventos de emergencia presentados en el municipio de Palmira durante el periodo comprendido entre los años 2024 y el primer semestre de 2026, y considerando que las afectaciones registradas en vigencias anteriores han superado las proyecciones inicialmente estimadas, se procedió a determinar la necesidad para el segundo semestre de 2026 con base en el comportamiento histórico de los eventos atendidos, las emergencias registradas durante el primer semestre de la presente vigencia y las proyecciones climáticas emitidas por el IDEAM.
Asimismo, se tuvo en cuenta el inventario disponible en la bodega de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, las existencias mínimas requeridas para garantizar una capacidad de respuesta oportuna y la posibilidad de ocurrencia de eventos hidrometeorológicos y de origen antrópico que puedan generar afectaciones a la población. Con fundamento en lo anterior, se estimaron las cantidades a adquirir en el presente proceso de selección, tomando como referente técnico el Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias de Colombia expedido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, con el propósito de garantizar la atención adecuada y oportuna de las emergencias que puedan presentarse durante el segundo semestre de 2026.

Así las cosas, la adquisición y distribución de ayudas humanitarias, conforman una estrategia fundamental para proteger a las comunidades más vulnerables y mitigar los efectos negativos de estas situaciones. Análogamente, los kits de mercado permiten que las familias cuenten con alimentos no perecederos y productos de primera necesidad, evitando la inseguridad alimentaria.

A partir de estos planteamientos, el Municipio de Palmira – Dirección de Gestión del Riesgo y Desastres, frente a la preparación y respuesta a las emergencias que puedan surgir en el Municipio por fenómenos

naturales, o intervenciones antrópicas, y para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de sus funciones, requiere la adquisición de kits de ayuda humanitaria. Los cuales no solo atienden una necesidad inmediata, sino que también son una inversión en la prevención, el autocuidado y la resiliencia de la comunidad palmireña ante las emergencias sanitarias, ya que garantizar el acceso a elementos básicos de subsistencia se convierte en una prioridad.

Los elementos que componen los kits de ayuda humanitaria, se encuentran soportados en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual es una guía en los procesos de capacitación, igualmente en el diseño de las Estrategias de Respuesta y los protocolos de respuesta, así como en la ejecución y recuperación inicial, para la atención primaria en caso de desastres, sin embargo y teniendo en cuenta que en el caso de atención de emergencias, las necesidades pueden variar, los elementos que componen estos kits están sujetos a las necesidades de los afectados y como las actuaciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres están basadas en las personas, sus derechos fundamentales y el propósito de salvar su vida y proteger su dignidad, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres define estos elementos con el fin de poder brindar la atención oportuna y eficaz, ante las diversas necesidades que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico o antrópico no intencional, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de 'crisis' en las personas y en las familias. De esta manera, la compra será una herramienta fundamental para contar con elementos en óptimas condiciones para la asistencia de emergencias a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Director de Gestión del Riesgo de Desastres, del Municipio de Palmira se permite elaborar el presente estudio para la celebración de un Contrato de SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA CON DESTINO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento de la bodega de la Dirección de Gestión del Riesgo y Desastres, así como las condiciones logísticas requeridas para el recibo, organización y conservación de los kits de ayuda humanitaria, el suministro se deberá realizar en dos entregas parciales. Esta medida permite optimizar el espacio disponible, garantizar un adecuado manejo de los productos y mantener la capacidad operativa de la bodega para la atención oportuna de las emergencias que se presenten en el municipio durante la ejecución contractual.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTOS

93131602	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y Asistencia Humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y Nutrición	Servicios de Suministro de alimentos de emergencia
50151513	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Aceites y grasas comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles	Aceites vegetales o de plantas comestibles
50161509	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, Azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Grasas y aceites vegetales comestibles	Azucares naturales o productos endulzantes
50161511	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, Azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Grasas y aceites vegetales comestibles	Chocolate o sustituto de chocolate
50192901	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pastas o tallarines natural	Pasta sencilla o fideos
50221301	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Harinas y productos de molino	Harina vegetal
50221001	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Legumbres	Granos
50201706	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té	Café
50131704	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla	Leche en polvo
50467007	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Vegetales en lata o en frasco	Kimchis dulces en lata o en frasco	Atún enlatada
50171551	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Condimentos y conservantes	Hierbas y especias y extractos	Sal de mesa
50161814	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, Azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Productos de confitería	Azúcar o sustituto de azúcar, confite

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	TIEMPO
253	93131602;50151513;50161509;50161511;50192901;50221301;50221001;50201706;50131704;50467007;50161814.	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.	1 mes

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía para elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres realizó el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer, donde se relaciona el análisis jurídico, técnico y financiero, documento que se anexa y hace parte integral del presente documento.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

SUMINISTRO DE KITS DE AYUDA HUMANITARIA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir del inicio del contrato, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que se ha asignado a la Dirección De Gestión Del Riesgo De Desastres para el presente proceso de selección corresponde hasta la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($72.992.640) M/CTE** incluido el IVA y las cargas impositivas de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira en materia de estampillas, y los demás costos indirectos y directos a los que haya lugar en la ejecución contractual**.**

NOTA 1: Se aclara al oferente, ***que el valor total de su oferta económica*** es el que determinará el orden de elegibilidad de los proponentes. Sin embargo, el oferente debe tener en cuenta que su ofrecimiento económico ***no podrá superar*** el valor presupuesto establecido para el presente proceso.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que su oferta económica, debe incluir IVA (si aplica) y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato; de igual manera deberán adjuntar diligenciado el **"Anexo No. 7 OFERTA ECONÓMICA"** cargado por la Entidad en la plataforma Secop II, donde relacionan los valores que determinarán la selección de la oferta económica del menor valor.

NOTA 3: Es preciso aclarar que la oferta económica (Anexo 7) que ***corresponda al menor valor en el valor total de los kits*** y que cumpla con el lleno de los requisitos exigidos, ***será a la que se adjudicará el contrato*** del presente proceso competitivo, previo cumplimiento de los demás factores de selección.
El proponente deberá realizar su oferta discriminando el valor de cada kit de alimentos.

11.4 Forma de pago

El MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (1) único pago, previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y una vez se haya efectuado la segunda entrega de los bienes objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas para su ejecución. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma de la factura o cuenta de cobro, junto con los documentos soporte requeridos y el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y tributarios a que haya lugar.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán RECHAZADAS las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar: Factura de venta o cuenta de cobro que deber cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones, por concepto de estampillas:

CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS PERSONA JURÍDICA Y NATURAL DECLARANTE		
CONCEPTO	**TARIFA**	**FUENTE**
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87,545,250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17,509,050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	2.5%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución será en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

Nota: No obstante, los bienes adquiridos deben ser entregados en la bodega de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres o en el lugar que indique el supervisor del contrato, en todo caso será en el Municipio de Palmira.

11.6Obligaciones específicas del contratista.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado general del contrato y en la normatividad vigente:

1. Suministrar y entregar 210 kits de mercado conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los documentos previos (cantidades, empaque, traslado, etc.), garantizando la calidad, idoneidad y aptitud de los productos para el consumo humano.
2. Asegurar que todos los productos estén dentro de su fecha de vencimiento, cuenten con etiquetado en español y cumplan con las normas sanitarias del INVIMA, registro sanitario (cuando aplique) y demás disposiciones legales aplicables.
3. Garantizar la calidad del empaque primario y secundario de los kits de mercado.
4. Transportar y entregar los kits de mercado en las condiciones de higiene, manipulación y seguridad necesarias para preservar la integridad de los productos.
5. Realizar la entrega de los kits de mercado en los lugares, fechas y horarios definidos por la Supervisión del Contrato o en el cronograma aprobado por el Municipio de Palmira.
   Nota: En caso de presentarse situaciones adversas que se presenten en el Municipio, el contratista debe estar en capacidad, a partir de la solicitud, de realizar la entrega en un término no mayor a 24 horas.
6. Reponer, sin costo adicional para el Municipio de Palmira, cualquier kit o producto que sea entregado en mal estado, deteriorado, vencido, con empaque defectuoso o que no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato, dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud escrita por parte de la Supervisión del Contrato.
7. Los precios unitarios de los kits se entenderán firmes durante la vigencia del contrato y regirán para eventuales adiciones.
8. El contratista se compromete a asumir todos los gastos de personal, administrativos, empaques y transporte, para el suministro en el sitio requerido.

9. El contratista se obliga mediante la promesa y el contrato de Proveeduría a garantizar, durante la ejecución del contrato, la adquisición de un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del componente de alimentación, mediante compras locales efectuadas a pequeños productores y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.
   Para efectos de lo anterior, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación ante la supervisión del contrato, a través de los soportes idóneos que den cuenta de las compras realizadas, en los términos y condiciones que le sean requeridos durante la ejecución contractual, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente aplicable.
10. Garantizar que los empaques utilizados para el almacenamiento, transporte y entrega de los alimentos objeto del contrato sean biodegradables, reciclables o reutilizables, y dar cumplimiento a los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente, así como a los criterios ambientales y sociales establecidos en el Decreto 142 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, acreditando el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Anexo de Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental.
11. Las demás obligaciones que le asistan al contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. El contratista deberá suscribir liquidación del contrato (en caso de que aplique).
5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales (en caso de que aplique).
7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

8. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
12. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
13. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.
14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
15. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
16. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
17. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
18. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
19.Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11.8 Obligaciones Generales del Municipio

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
12. Liquidar el contrato
13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA**, Según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026, expedido por el Director de Contratación Pública del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante *Acuerdo No. 028 del 19 de noviembre de 2025*, ***"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL***

MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (…)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN *> A 650 SMLMV > $ 1.138.088.251*
MENOR CUANTÍA HASTA *HASTA 650 SMLMV = $ 1.138.088.250*
MÍNIMA CUANTÍA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) *<=65 SMLMV <= $ 113.808.825 (...)".*

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

13. Tipo de propuesta técnica

N/A

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CANTIDADES, EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL KIT DE MERCADO

La descripción técnica de los bienes a contratar a través del presente proceso de contratación consiste en la compra de kits de mercado. Los kits de mercado estarán compuestos por los productos relacionados a continuación, con las condiciones técnicas y logísticas descritas, así:

ITEM	PRODUCTO	EMPAQUE	ALMACENAMIENTO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
1	Azúcar	Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica	Sitio seco y protegido de la luz	Azúcar granulada (blanca o morena) sin humedad presente ni partículas extrañas
2	Café	Bolsa de foil de aluminio resistente a la presión o lata recubierta	Sitio seco y protegido de los rayos solares	No debe tener aglomerados y sin humedad presente y partículas extrañas, debe conservarse el olor característico a café
3	Frijol	Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica	Sitio seco y protegido del agua y del sol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.

ITEM	PRODUCTO	EMPAQUE	ALMACENAMIENTO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
4	Lenteja	Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica	Sitio seco y protegido del agua y del sol	Los productos deben estar secos sin hongos, grano duro con color característico.
5	Aceite	Envase de plástico semirrígido, resistente a golpes y presiones y sellado herméticamente	No expuesto a la luz ni a altas temperaturas	De origen vegetal y no debe presentar separación de fases ni características organolépticas diferentes lo normal.
6	Leche en polvo	Bolsa de foil de aluminio resistente a la presión o lata recubierta	Sitio seco y protegido de los rayos solares	No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas.
7	Harina de maíz	Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica	Sitio seco y protegido de los rayos solares	Debe estar libre de humedad, grumos
8	Panela granulada	Bolsa doypack, con empaque resellable	Lugares secos y lejos del calor	Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños ni con ablandamiento.
9	Lomito de atún	Empaque de lata, preferiblemente de abre fácil	No exponerlos a altas temperaturas por periodos largos ni a los rayos solares	Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento. No deben tener rótulos superpuestos, enmendados o ilegibles
10	Arroz	Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica	Sitio seco y protegido de la luz y el agua	Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico
11	Chocolate	Papel parafinado que garantice aislamiento de la humedad	Sitios frescos, protegidos de los rayos solares y del agua. No debe exponerse a temperaturas mayores de 25 grados	No debe presentar humedad ni grumo, cuando es en polvo o molido y si es en pastillas, estas deben estar enteras, rígidas y con un empaque limpio y sin ruptura
12	Sal yodada	Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica	Lugares secos y lejos del calor ni con contacto con detergentes	Debe conservarse en polvo fino de color blanco, libre de humedad, grumos y partículas extrañas
13	Pasta tipo espagueti	Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica	Lugares secos y lejos del calor	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas
14	Harina de Trigo	Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica	Lugares secos y lejos del calor	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas
15	Comida para perro	Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica	Lugares secos y lejos del calor	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas

ITEM	PRODUCTO	EMPAQUE	ALMACENAMIENTO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
16	Comida para gato	Bolsa plástica resistente a la tracción mecánica	Lugares secos y lejos del calor	No debe presentar humedad y estar sin partículas extrañas

Fuente: Manual "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" aprobado mediante Resolución No 1808 de 2013. Pág 72 y 74

SE RESALTA QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A LA ENTREGA DE 210 KITS CON LAS CANTIDADES POSTERIORMENTE ENUNCIADAS.

Justificación de los Cambios e Incisión de Productos al Kit

En atención a los lineamientos establecidos en el "Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria en Colombia" expedido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, la entidad se permite precisar que dicho documento constituye una guía técnica orientadora que establece estándares mínimos humanitarios para la atención de población afectada por emergencias y desastres, construida a partir del contexto nacional, los aprendizajes institucionales y las experiencias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD. En este sentido, el mismo Manual reconoce la necesidad de considerar las condiciones particulares de cada territorio y los aprendizajes derivados de la atención de emergencias, razón por la cual las entidades territoriales, en ejercicio de sus competencias y con fundamento en la experiencia operativa adquirida, pueden realizar ajustes técnicos razonables a determinados productos, siempre que se garantice la finalidad humanitaria, nutricional, funcional y de calidad de las ayudas suministradas.

Para el caso del Municipio de Palmira, los ajustes incorporados dentro de las especificaciones técnicas obedecen a experiencias verificadas en anteriores procesos contractuales de suministro de ayudas humanitarias, en los cuales se identificaron afectaciones relacionadas con conservación, almacenamiento, inocuidad, durabilidad y disponibilidad comercial de algunos productos contemplados en la guía. En consecuencia, y con el propósito de garantizar mejores condiciones de almacenamiento, transporte, conservación y funcionalidad de los kits alimentarios, se realizaron los siguientes ajustes técnicos:

Tabla 12. Justificación de Cambios e Inclusión de Productos al Kit

PRODUCTO SEGÚN GUÍA	AJUSTE REALIZADO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
Panela morena empacada en bolsa plástica – 4 unidades	Panela granulada – paquete de 500 gr – cantidad 2	En anteriores procesos de almacenamiento y distribución de ayudas humanitarias se evidenció que la panela en presentación sólida tendía a derretirse debido a las condiciones climáticas y de almacenamiento propias del territorio, ocasionando afectación y contaminación de los demás productos contenidos en el kit alimentario, además de generar atracción de insectos y deterioro de las bolsas de empaque. Por tal motivo, se opta por panela granulada en presentación sellada, la cual ofrece mejores condiciones de conservación, manipulación, almacenamiento y durabilidad.
Lomito de atún en lata de 370 g – Cantidad: 2 unidades (según el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, Resolución 1808 de 2013).	Atún en lata de 160 g – Cantidad: 5 unidades.	Se ajusta la presentación comercial del producto debido a la limitada disponibilidad en el mercado de la presentación de 370 g. Con el fin de mantener el aporte nutricional, proteico y calórico previsto en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, se establece la entrega de cinco (5) latas de atún de 160 g cada una, equivalentes a un contenido neto total aproximado de 800 g, superior al contenido de las dos (2) latas de 370 g (740 g) contempladas en la guía. Este ajuste no disminuye la cantidad de alimento suministrado a los beneficiarios y garantiza la disponibilidad del producto, la pluralidad de oferentes y la adecuada ejecución de la ayuda humanitaria.
Inclusión de alimento para perros y gatos	Incorporación de alimento para animales de compañía dentro del kit humanitario	Aunque estos elementos no se encuentran expresamente contemplados en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, aprobado mediante la Resolución 1808 de 2013, su incorporación se justifica en la actualización del marco normativo de gestión del riesgo de desastres, particularmente con la expedición de la Ley 2474 de 2025, que modificó la Ley 1523 de 2012 e incluyó el reconocimiento y la protección de los animales dentro de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En consecuencia, la inclusión de alimento para perros y gatos busca garantizar una atención integral a las familias afectadas que poseen animales de compañía, contribuyendo a su bienestar y protección durante situaciones de emergencia, calamidad pública o desastre.

Tabla 13. Cantidades kit alimentario.

ÍTEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Azúcar	Bolsa de 500 gr	Gramos	2
2	Café	Bolsa de 500 gr	Gramos	1
3	Frijol	Bolsa de 500 gr	Gramos	2
4	Aceite Vegetal	Envase plástico x 1000 c.c	Centímetro Cúbico	1
5	Leche en Polvo	Bolsa de 400 gr	Gramos	2
6	Lenteja	Bolsa de 500 gr	Gramos	4
7	Harina de Maíz	Bolsa de 500 gr	Gramos	1
8	Harina de Trigo	Bolsa de 500 gr	Gramos	1
9	Panela granulada	Paquete 500 gr	Gramos	2
10	Lomito de Atún	Lata de 160 gr	Gramos	5
11	Arroz	Bolsa de 500 gr	Gramos	12
12	Chocolate con azúcar	Bolsa de 500 gr	Gramos	2
13	Sal yodada	Bolsa de 500 gr	Gramos	1
14	Pasta tipo espagueti	Bolsa de 500 gr	Gramos	1
15	Comida para perro	Bolsa de 1000 gr	Gramos	2
16	Comida para gato	Bolsa de 1000 gr	Gramos	2

Tabla de Composición del Kit Alimentario de la UNGRD

El manejo de los alimentos debe ser de manera adecuada para que sus características no se vean afectadas y no causar alteraciones a la salud de los beneficiarios.

EMPAQUE: Caja en cartón corrugado plastificado, cara frontal blanca con impresión digital: Con empaque interior en bolsa plástica transparente.

Dimensiones de la caja: Ancho: 34,2 cm X Alto: 28,4 cm X Profundo: 24 cm. La caja debe tener un tamaño adecuado para los productos a contener (todas las cajas deben tener el mismo tamaño), no debe ser excesivamente grande con el fin de evitar que se colapsen en arrume.

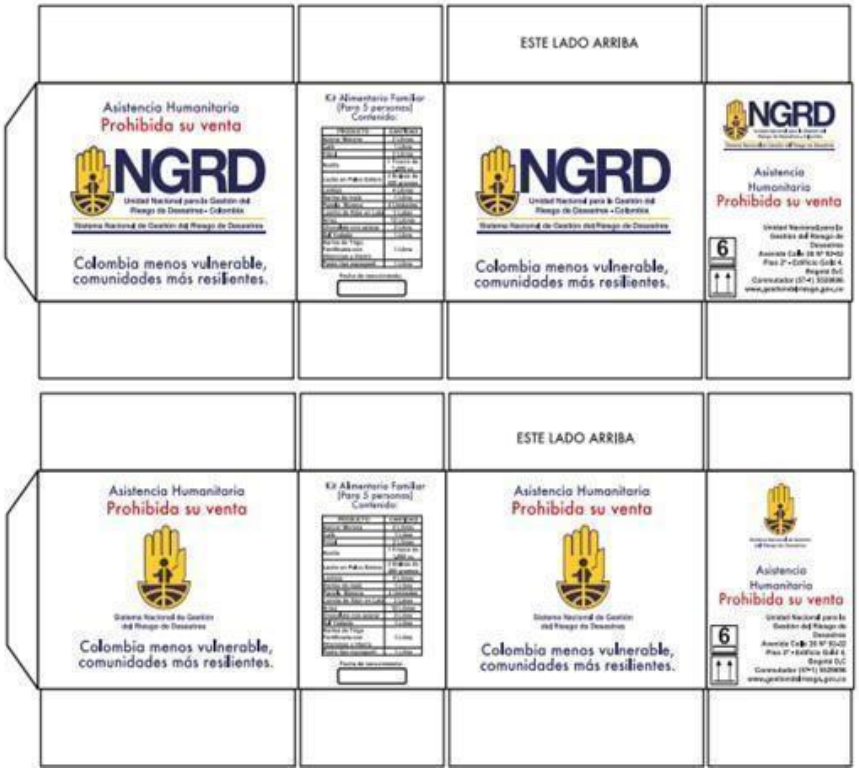
La inspección de revisión física de lo ofertado por parte del proponente que salga favorecido se realizará sobre los productos de tal manera que ofrezcan, no solo utilidad y funcionalidad de uso, sino que demuestren carácter de limpieza, calidad de materiales y condiciones de terminación en las mejores condiciones.

Entrega: Los bienes adquiridos deben ser entregados en la bodega que la Dirección de Gestión del Riesgo y Desastres indique, en todo caso será un sitio dentro del Municipio de Palmira.

ROTULADO DE LA CAJA: Impresión a dos tintas (Azul: C: 95 M: 98 Y: 40 K: 8 Amarillo: C: 17 M: 22 Y: 92K:0), sobre fondo blanco.
SUB- MARCAS: CMGR-CC PALMIRA

Se debe colocar fecha de vencimiento, en el espacio destinado en el arte de la caja y los componentes deben tener fecha de vencimiento no inferior a 8 meses.





La siguiente imagen corresponde a un ejemplo de impresión para el contenido de la caja, salvo que debe contener los elementos que componen el kit alimentario.

20 cm

Kit Alimentario Familiar
(Para 5 Personas)
Contenido:

Producto	Cantidad
Azucar morena empacada en bolsa de polietileno	2 libras
Café en empaque de foil de aluminio	1 libra
Frijol en empaque de bolsa de polietileno	2 libras
Aceite vegetal en envase plástico	1 litro
leche en polvo entera en empaque de foil de aluminio (x 400 gr)	Bolsa
Lenteja en empaque de bolsa de polietileno	Libras
Harina de maíz, empaque en bolsa plástica	1 libra
Panela granulada en bolsa doypack, con empaque resellable (500gr)	2 paquetes
Lomito de atún en lata con fecha de vencimiento vigente (lata 170gr)	Latas
Arroz en bolsa de polietileno resistente	12 libras
Chocolate con azúcar en empaque parafinado	Libras
Sal yodada en empaque de bolsa de polietileno	1 libra
Harina de trigo fortificada con vitaminas y hierro, empaque en bolsa plástica	1 libra
Pasta tipo espaqueti	1 libra

19 cm

Nota: *Solo es imagen de referencia*

SUB- MARCAS: CMGR-CC PALMIRA



El proponente deberá realizar su oferta discriminando el valor unitario de cada kit, la cantidad total de kits cotizados y el valor total de la oferta. Para ello, deberá asumir y tener en cuenta todos los costos directos e indirectos, gastos incurridos por los productos, logística, empaque, rotulado, así como todos los impuestos, contribuciones y demás gravámenes establecidos por las normas legales vigentes

Kits de alimentación (mercados)

Los productos deben ser empacados en un kit y entregarse como una unidad de mercado, es decir, que cada kit de ayuda alimentaria debe armarse, por parte del Contratista con los productos indicados anteriormente.

Fecha de vencimiento

Cada uno de los productos debe ser de mínimo 8 meses contados a partir de la fecha de cada entrega de los kits de alimentación (mercados).

Empaques unitarios
Empaque primario: Cada uno de los productos que integran el kit de mercado (ayuda humanitaria alimentaria) debe estar empacados unitariamente como se indican en la Tabla de Composición del kit alimentario y deberá cumplir con las normas de empaque y rotulado que las autoridades sanitarias nacionales establezcan. (Fabricante, tipo de producto, contenido en el empaque, fecha de vencimiento y condiciones especiales de manejo y almacenamiento, etc.).

Justificación de la Cantidad de Kits

La cantidad de doscientos diez (210) kits de ayuda humanitaria fue determinada con base en la capacidad física de almacenamiento disponible en la bodega destinada por la Dirección de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Palmira para la atención de emergencias. De acuerdo con las condiciones de espacio, logística y manejo de inventarios, la capacidad máxima de almacenamiento permite mantener en stock un total de 210 kits, garantizando su adecuada conservación, control y disponibilidad inmediata para la atención oportuna de la población afectada por situaciones de emergencia, calamidad o desastre. Esta cantidad constituye una reserva estratégica que permite fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a eventos que puedan presentarse en el municipio, de conformidad con los antecedentes de atención de emergencias y las necesidades operativas identificadas por la entidad.

Entrega

Teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento disponible en la bodega de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, así como las condiciones logísticas requeridas para el recibo, organización, almacenamiento y posterior distribución de los kits de ayuda humanitaria, se considera necesario que los 210 kits objeto de adquisición sean entregados de manera parcial en dos entregas. Esta modalidad permite optimizar el uso del espacio disponible, garantizar el adecuado manejo de los productos y mantener la capacidad operativa de la bodega para la atención oportuna de emergencias. Los kits deberán ser entregados en la bodega que indique la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, ubicada dentro del Municipio de Palmira. Para tal efecto, se establecieron fechas tentativas y cantidades proyectadas para cada entrega, las cuales podrán variar de acuerdo con las necesidades del servicio y los eventos de emergencia que se presenten durante la ejecución contractual. La proyección es la siguiente:

Tabla 14. Entrega de Kits

ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS
Primera Entrega: 15 días posteriores al inicio del contrato	110 kits de Mercado	Mínimo 8 meses a partir de la entrega
Segunda Entrega: 10 días posteriores a la primera entrega	100 kits de Mercado	Mínimo 8 meses a partir de la entrega

NOTA: *La cantidad de kits que solicite la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres puede variar acorde a las situaciones adversas que se presenten en la comunidad de Palmira, por lo tanto, el contratista debe estar en capacidad, a partir de la solicitud, de realizar la entrega en un término no mayor a 24 horas*.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL **ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y

coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el **anexo N°1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO NO. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y UN (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"*El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción*."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o

apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.
NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

15.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

15.1.7 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM, INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

LA ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente.

F) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

El Municipio de Palmira verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incursos en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

G. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca al Municipio de Palmira, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los

requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato

16 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal , cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No.3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores (vigente) y presentar la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina del mes anterior.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: La Alcaldía del Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 4)

El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro, distribución o entrega de ayudas humanitarias para la atención de población afectada por emergencias, desastres o eventos de origen natural o humano no intencional y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Los proponentes diferentes a MiPymes podrán acreditar la experiencia con máximo **UNO (1)** certificado de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro, distribución o entrega de ayudas humanitarias para la atención de población afectada por emergencias, desastres o eventos de origen natural o humano no intencional y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO CUATRO (4)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro, distribución o entrega de ayudas humanitarias para la atención de población afectada por emergencias, desastres o eventos de origen natural o humano no intencional y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

   Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

c. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5**.

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 8. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

Año	Salario Mínimo Mensual Vigente	Variación SMMLV (%)
2026	$ 1.750.905	23%
2025	$ 1.423.500	9,54%
2024	$ 1.300.000	12%
2023	$ 1.160.000	16%
2022	$ 1.000.000	10%
2021	$908.526	3,5%
2020	$ 877.803	5,97%
2019	$ 828.116	6,00%
2018	$ 781.242	5,90%

Fuente: Ministerio del Trabajo

15.3 Capacidad financiera

No aplica

15.4 Capacidad organizacional

No aplica.

15.5 Capacidad residual

No aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS (ANEXO 6)

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 6 **VERIFICACIÓN TÉCNICA** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso, esto atendiendo que la descripción técnica de los bienes a contratar a través del presente proceso de contratación. Los cuales estarán compuestos por los productos relacionados y descritos en el punto 14.1 del presente documento.

NOTA 1*:* La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

16.1. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ANEXO 9):

El proponente deberá garantizar que los empaques utilizados para la preparación, almacenamiento, transporte y entrega de los alimentos objeto del contrato sean biodegradables, reciclables o reutilizables.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste expresamente que durante la ejecución del contrato utilizará empaques con dichas características, evitando el uso de plásticos de un solo uso no aprovechables o materiales con alto impacto ambiental.

La entidad podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada y el cumplimiento de este compromiso durante la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato conforme a la normatividad vigente.

Este requisito se establece en aplicación de los principios de sostenibilidad ambiental, responsabilidad social y eficiencia en el uso de los recursos públicos, promoviendo prácticas responsables en la cadena de suministro del servicio de alimentación.

16.1.2. PROMESA DE PROVEEDURÍA

El proponente deberá en los términos establecidos en el citado Decreto 248 de 2021, la promesa de proveeduría debidamente suscrita por las partes intervinientes, en la cual se garantice el suministro de los bienes objeto de compras locales en el porcentaje exigido. Para tal efecto, podrá utilizar como referencia el modelo o formato de promesa de proveeduría dispuesto y socializado por Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de que el documento presentado cumpla con los requisitos legales y contractuales exigibles.

La promesa de proveeduría establecida en el Decreto 248 de 2021 en su artículo 2.20.1.1.4. Para el presente proceso el compromiso es adquirir como mínimo el 30% del componente de alimentación. Dicho

componente asciende a **$72.992.640 (SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($72.992.640) M/CTE**), es decir, que el 30% serían **$21.897.792 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE.)**

Nota 1: Colombia Compra Eficiente aclara que se realiza de acuerdo con la información remitida por la Agencia de Desarrollo Rural de forma trimestral, quien a su vez consolida la información remitida por cada una de las Secretarías de Agricultura de los Departamentos sobre los Registros generales de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en virtud de lo descrito en el artículo 2.20.1.1.2. del Decreto 248 de 2021 por lo que su contenido no es responsabilidad de esta Agencia.

Nota 2: Colombia Compra Eficiente aclara que, de acuerdo con lo reportado por la Agencia de Desarrollo Rural a la fecha no se evidencia registro de pequeños productores en todos los departamentos del país, no obstante, para dar cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el proponente deberá remitir el presente formato, bajo el entendido de que los registros se actualizarán cada tres meses.

Nota 3: La firma de los contratos de proveeduría, se realizará, previo al inicio de ejecución del Contrato, de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta

17. PROPUESTA ECONÓMICA. (Anexo 7)

Los Proponentes deberán diligenciar el **Anexo 7** teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

- El proponente deberá tener presente, que el valor total que oferte en el ANEXO 7, es el factor de selección, y es el que determinará el orden de elegibilidad de la oferta de menor valor. Sin embargo, el oferente debe

tener en cuenta que su ofrecimiento económico ***no podrá superar*** el valor establecido para el presente proceso.

- Los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- Respecto del Anexo 7, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 7 correspondiente a la oferta económica, so pena de que se configure como una causal de rechazo de la oferta económica.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales **1, 5, 7 y 8**, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.
No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

19. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

> *(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo* 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

21. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.

d. Cuando en la oferta los valores ofertados en alguno de los ítems superen los precios unitarios establecidos.
e. Cuando no se allegue el documento denominado **"ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA"**.
f. Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 7"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
h. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
i. Cuando se presente una oferta parcial.
j. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
k. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
l. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
n. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
p. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
r. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
u. Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y se presente un proponente que no cumpla con esta condición.
v. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.
w. Las demás contempladas en la Ley.

22. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

23. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos anunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ejecución contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Palmira, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Cobertura exigible	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de un (1) año, contados desde la terminación de la garantía de cumplimiento.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más después de la terminación de la garantía de cumplimiento.

NOTA 1: Es obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE PALMIRA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios.

NOTA 2. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 3. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 4. En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE PALMIRA- DIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

25. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

26. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Director Gestión Del Riesgo De Desastres o quien haga sus veces

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [ ] NO [X]

27. NORMATIVA DEL PROYECTO

No aplica.

28. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 la Entidad identifica que no hay acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación. El puntaje para promover la industria nacional no aplica cuando: (i) haya lugar a la selección directa del contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de qué trata la Ley 1150 de 2007; y, (iii) en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de qué trata la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Así mismo se realizó la correspondiente verificación de la existencia de acuerdos marco de precio para la adquisición de ayudas humanitarias, encontrando que los bienes a adquirir se encuentren disponibles por ese medio, a raíz del nuevo acuerdo marco establecido desde el 30 de marzo de 2022, es por ello que se procedió a realizar el análisis de la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, el cual concluyó que no hay concurrencia entre las modalidades

de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, ***cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía***, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de junio del año 2026

Cordialmente,

ABELARDO ANGULO CABEZAS
Ordenador del Gasto
Director de Gestión del Riesgo de Desastres

Gestores:

NATALIA CARREJO MUÑOZ
Contratista
Rol analista de Mercado
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

JUAN CAMILO CRUZ GONZALEZ
Contratista
Rol jurídico
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

WILDER DANIEL HENAO D.
Técnico operativo G1
Rol Técnico
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Natalia Carrejo Muñoz – Contratista – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Wilder Daniel Henao D. – Técnico Operativo – Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas – Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres